

Vistas las propuestas de resolución de la Secretaria Autonómica de Eficiencia y Tecnología Sanitaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, de 23 de diciembre de 2022 y 1 de febrero de 2023 que se acompañan como anexo I, II y III a la presente resolución, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El pago de la productividad variable del personal que presta sus servicios en los Centros e Instituciones Sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública correspondiente al ejercicio 2021 tuvo lugar mediante las resoluciones de 28 de julio de 2022 y de 11 de agosto de 2022, ambas del conseller de Sanidad Universal y Salud Pública.

2.- Tras efectuarse el abono de la productividad correspondiente al ejercicio 2021, algunas personas interesadas presentaron recurso potestativo de reposición contra la resolución de 28 de julio de 2022 o contra la resolución de 11 de agosto de 2022, del conseller de Sanidad Universal y Salud Pública. Así mismo, se han detectado errores materiales, de hecho o aritméticos en las mencionadas resoluciones.

3.- La Secretaria Autonómica de Eficiencia y Tecnología Sanitaria ha emitido propuesta de resolución de fecha 1 de febrero de 2023, que se acompaña como anexo I, según la cual el personal relacionado en el listado anexo a la misma, tiene derecho a la percepción de las cuantías indicadas tanto por razón de estimación de su recurso, como por corrección de error material, aritmético o de hecho, correspondiente al pago de la productividad del ejercicio 2021.

4.- Asimismo, con fecha 23 de diciembre de 2022, la Secretaria Autonómica de Eficiencia y Tecnología Sanitaria emitió una segunda propuesta de resolución (anexo II) en la que se propone la desestimación, por los motivos en ella comprendidos, de los recursos potestativos de reposición previos al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, relativos al pago de la productividad del ejercicio 2021, interpuestos por las personas interesadas relacionadas en el anexo de la misma.

5.- Con fecha 23 de diciembre de 2022, la Secretaria Autonómica de Eficiencia y Tecnología Sanitaria emitió una tercera propuesta de resolución, que se acompaña como anexo III, en la que se propone inadmitir los recursos interpuestos contra la resolución de 28 de julio de 2022 o contra la resolución de 11 de agosto de 2022, ambas del conseller de Sanidad Universal y Salud Pública mediante las que se aprobó y autorizó el pago de la productividad variable correspondiente al ejercicio 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 32.5 de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, que atribuye la competencia para fijar las cuantías individuales del complemento de productividad al conseller de Sanidad Universal y Salud Pública.

SEGUNDO. De acuerdo con lo previsto en los artículos 109.2, 116, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. De acuerdo con las tres propuestas de resolución emitidas por la Secretaria Autonómica de Eficiencia y Tecnología Sanitaria, de 23 de diciembre de 2022 y 1 de febrero de 2023, citadas en los antecedentes de hecho 3, 4 y 5 de esta resolución.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el pago de las cuantías incluidas en la propuesta de la Secretaria Autonómica de Eficiencia y Tecnología Sanitaria de 1 de febrero de 2023, al personal que figura en el listado anexo a la misma, por un importe total de **6.815,46** euros, en concepto de productividad variable correspondiente al ejercicio 2021. La citada propuesta se incluye como **anexo I** de esta resolución.

SEGUNDO. Desestimar los recursos potestativos de reposición previos al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, interpuestos por las personas interesadas relacionadas en el listado anexo a la propuesta II de la Secretaria Autonómica de Eficiencia y Tecnología Sanitaria, de 23 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos para cada caso en la citada propuesta, que se incluye como **anexo II** a esta resolución.

TERCERO. Inadmitir los recursos presentados por el personal que se relaciona en el listado que acompaña a la propuesta de resolución de la Secretaria Autonómica de Eficiencia y Tecnología Sanitaria, de 23 de diciembre de 2022 (**anexo III**), por los motivos expuestos en la citada propuesta.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, en los supuestos de corrección de errores, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el conseller de Sanidad Universal y Salud Pública, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

València,

EL CONSELLER DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA